

MINISTERIO DE JUSTICIA
Carlos Humberto Rodríguez Guerrero
Director Imprenta Nacional

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 17 de febrero de 1994
Año CXXIX No. 41.228 - Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
Dirección Ministerio de Gobierno
IVSTITIA ET LITTEBAE

Poder Público – Rama Legislativa Nacional

LEY 123 DE 1994
(febrero 11)

por medio de la cual se excluyen del impuesto sobre las ventas las boletas de entrada a los eventos deportivos y de recreación infantil.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º Exclúyense del impuesto sobre las ventas las boletas de entrada a los eventos deportivos y de recreación infantil como también los circos bajo carpa, los parques de atracciones mecánicas, los zoológicos, las matrículas, pensiones y similares que se pagan a las instituciones de formación y prácticas deportivas a nivel popular.

La exclusión del impuesto sobre las ventas de que trata este artículo deberá reflejarse en la reducción del precio de las boletas de entrada.

ARTICULO 2º Adiciónase al artículo 424 del Estatuto Tributario el siguiente párrafo:

ARTICULO 424. Párrafo tercero. Las boletas de entrada a los eventos deportivos y de recreación infantil como también los circos bajo carpa, los parques de atracciones mecánicas, los zoológicos, las matrículas, pensiones y similares que se pagan a las instituciones de formación y prácticas deportivas, quedan excluidas del impuesto sobre las ventas.

ARTICULO 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JORGE RAMON ELIAS NADER

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 11 de febrero de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Héctor José Cadena Clavijo.

La Ministra de Educación Nacional,

Maruja Pachón de Villamizar.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 376 DE 1994

(febrero 15)

por medio del cual se hace un nombramiento provisional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase provisionalmente a la doctora Martha Josefina Noguera, en el cargo de Primer Secretario, Grado Ocupacional 3 EX de la Delegación Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, en reemplazo de la doctora Ana Mercedes Botero Arboleda.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 15 de febrero de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

DECRETO NUMERO 377 DE 1994

(febrero 15)

por medio del cual se hace un nombramiento provisional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase provisionalmente al doctor Edgardo Pupo Pupo, identificado con cédula de ciudadanía número 5129586 de Valledupar, en el cargo de Cónsul de Primera Clase, Grado Ocupacional 3 EX del Consulado de Colombia en Colón, Panamá, en

reemplazo del doctor Cerbeleón Rodríguez Herrera, a quien se le aceptó la renuncia.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 15 de febrero de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

DECRETO NUMERO 378 DE 1994

(febrero 15)

por medio del cual se hace un nombramiento provisional en el servicio exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase provisionalmente al doctor Galo Arturo Torres Serra, identificado con cédula